

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Año CV
B.O. N° 29
11 de Marzo de 2022



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital

en la cláusula "sexta" del estatuto.-Asimismo se pacta que los derechos que les corresponden a los Nudo Propietarios respecto de las cuotas sociales adquiridas a título de donación, son todos los demás derivados de la calidad de socio a excepción de los que se acaban de enunciar, y en especial: a) Transferir, observando lo dispuesto en el contrato social en cuanto a la transmisibilidad de las cuotas, la nuda propiedad de las mismas. b) Suscribir los aumentos de capital que se resuelvan en el futuro, en la proporción de sus cuotas, ejerciendo el derecho de suscripción preferente. c) Adquirir la nuda propiedad de las cuotas que por capitalización de cualquier tipo, se aumenten. d) Percibir la cuota de liquidación total o parcial de la sociedad que provenga de su disolución total o parcial. e) En caso de liquidación, a las reservas de todo tipo que la sociedad haya dispuesto. f) Participar con voz en asambleas (reuniones de socios) de cualquier clase que éstas sean. g) Votar en las demás asambleas (reuniones de socios), en las que no ejerza este derecho del usufructuario. h) A ejercer el derecho de fiscalización previsto en la cláusula "sexta" del estatuto. **III.5.** Notificación a La Sociedad: En este acto, el señor Pedro Alberto Bellomo Terron en nombre y representación y en su calidad de socio gerente de "BIENES S.R.L.", toma conocimiento y Se Notifica de la presente cesión. **III.6.** Nueva Composición del Elenco y del Capital Social: Como consecuencia de la modificación efectuada, y de la presente cesión, la composición del elenco social y la distribución de las respectivas participaciones en el capital social de "BIENES S.R.L." quedan a partir de ahora de la siguiente forma: Pedro Alberto Bellomo Terron, titular de seiscientos veinticinco (625) cuotas sociales, representativas del 31,25 % del capital social, de las cuales tiene el dominio pleno sobre 500 cuotas sociales y la nuda propiedad sobre 125 cuotas sociales; José Adrián Bellomo Terron, titular de seiscientos veinticinco (625) cuotas sociales, representativas del 31,25 % del capital social, de las cuales tiene el dominio pleno sobre 500 cuotas sociales y la nuda propiedad sobre 125 cuotas sociales; Luciano Bellomo Terron, titular de seiscientos veinticinco (625) cuotas sociales, representativas del 31,25 % del capital social, de las cuales tiene el dominio pleno sobre 500 cuotas sociales y la nuda propiedad sobre 125 cuotas sociales; y María Paula Bellomo Terron, titular de ciento veinticinco (125) cuotas sociales, representativas del 6,25 % del capital social, de las cuales tiene la nuda propiedad. Y el señor Pedro Virgilio Bellomo, tiene el usufructo vitalicio de quinientas (500) cuotas sociales.- **IV** Asentimiento Conyugal: La señora Herminia Honoria Terron presta su expreso asentimiento con el acto de disposición que acaba de efectuar su cónyuge, en los términos del artículo 470 del Código Civil y Comercial. **V** Declaraciones Complementarias: Los nombrados comparecientes en sus calidades de socios, y en su caso también como gerentes de "BIENES S.R.L.", Declaran Bajo Juramento: **V.1.** Que la sede de la administración de la sociedad se encuentra ubicada y se mantiene desde su constitución en calle Belgrano número 1387 de esta Ciudad, tal como consta en la inscripción del contrato constitutivo, siendo éste el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. **V.2.** Que la dirección de correo electrónico de la sociedad, que dejan fijada para toda notificación que deba efectuarse a la entidad es el siguiente: bienes1@bellomogroup.com.ar. **V.3.** Que ninguno de ellos es persona políticamente expuesta en los términos de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, de cuyo contenido han tomado debido conocimiento.- **VI** TRÁMITE INSCRIPTIVO: Los otorgantes requieren y por tanto facultan a la Escribana María Cristina Palacios, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente cesión, en el Registro Público de esta Provincia.- **VII** Constancias Notariales: Yo la Autorizante, hago constar que con el Certificado número 1113 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 26 de enero de 2018, que agrego como parte de esta escritura, se acredita que el cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- **VIII** Otorgamiento: Leída la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de poder especial.- Hay seis firmas ilegibles que pertenecen a los otorgantes.- **NOTA SUBSANATORIA** (Art. 37 inc. 2º Ley 4884): Yo, la autorizante de la presente escritura, procedo por este medio a subsanar el error involuntario material cometido en la redacción de la cláusula "TERCERA" del estatuto de "Bienes SRL", modificada por esta escritura (punto "II"), en cuanto a la remisión al capítulo del contrato social donde consta la integración del capital, que no es "I.4", sino "I.3", según surge del texto de dicho contrato.-En consecuencia, la mencionada cláusula queda redactada correctamente según sigue: "TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), dividido en 2000 Cuotas de Pesos Cincuenta (\$50,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 160 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.3" del presente instrumento".-S.S. de Jujuy, 18 de mayo de 2018.- Ante mí: está mi firma y sello notarial que dice: ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16-S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 083-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-073/2022.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 MAR. LIQ. N° 27178 \$659,00.-

Cesión de Cuotas Societarias de "LCY CONSTRUCCIONES S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre JUAN CARLOS SALUM, D.N.I. N° 23.984.244, C.U.I.T. N° 20-23984244-6, argentino, nacido el 20 de marzo de 1968, farmacéutico, casado, domiciliado en la calle Félix Olazábal N° 1854, del Barrio Alto Padilla, de esta ciudad; LUIS OMAR SALUM, D.N.I. N° 17.771.361, C.U.I.T. N° 23-17771361-9, argentino, nacido el 6 de julio de 1966, médico, casado, domiciliado en calle Libertad N° 475 - Barrio Ciudad de Nieva, de esta

ciudad, en los sucesivos denominados "CEDENTES", por una parte, y por la otra JUAN MANUEL SALUM, D.N.I. N° 37.729.851, argentino, nacido el de de 199, soltero, domiciliado en Manzana 218, Lote 5, de Loteo Labarta - Barrio Cuyaya, de esta ciudad, y ROBERTO DANIEL SALUM, D.N.I. N° 23.053.615, C.U.I.T. N° 20-23053615-6, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1972, farmacéutico, divorciado de sus únicas nupcias con MARÍA VERÓNICA CROCE, D.N.I. N° 23.093.580 (por sentencia judicial de fecha 28 de octubre de 2011, dictada en Expte. N° B-256.297/11 de la Vocalía VI del Tribunal del Familia de la Provincia de Jujuy, protocolizada bajo Acta N° 27.337, Folio 87, Tomo 101, de Inscripciones Judiciales del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy), domiciliado en Manzana 218, Lote 5, de Loteo Labarta - Barrio Cuyaya, de esta ciudad, en adelante "ADQUIRENTES", han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas societarias de "LCY CONSTRUCCIONES S.R.L.", en lo sucesivo "LA SOCIEDAD" con sujeción a la ley general de sociedades comerciales, sus modificatorias, y a las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:** Los señores JUAN CARLOS SALUM, LUIS OMAR SALUM y ROBERTO DANIEL SALUM son los únicos socios que integran la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "LCY CONSTRUCCIONES S.R.L.", constituida mediante contrato suscripto en instrumento privado de fecha 4 de abril de 2016, inscripto al Folio 282, Acta 282, Libro V de S.R.L.; Registrado Asiento 28, Folio 317/331, Legajo XXI, Tomo I del Registro de Escritura Mercantiles de S.R.L. del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **SEGUNDA:** El socio JUAN CARLOS SALUM, en adelante llamado "CEDENTE", por este acto transfiere a título de venta la totalidad de las cuotas partes de las que es titular en "LCY CONSTRUCCIONES S.R.L.", o sea dos mil ochocientos (2.800) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien (\$100) cada una, a favor del socio ROBERTO DANIEL SALUM, denominado "ADQUIRENTE" por el precio total pactado de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000) las que representan la tercera parte del Capital Social, importe que el Cedente declara haber recibido en dinero en efectivo del Adquirente y a su entera satisfacción con anterioridad a este acto, por lo que con el presente instrumento ratifica el recibo de pago otorgado en su oportunidad.- **TERCERA:** El socio LUIS OMAR SALUM, en adelante llamado "CEDENTE", por este acto transfiere a título de venta la totalidad de las cuotas partes de las que es titular en "LCY CONSTRUCCIONES S.R.L.", o sea dos mil ochocientos (2.800) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien (\$100) cada una, a favor del Señor JUAN MANUEL SALUM, denominado "ADQUIRENTE", por el precio total pactado de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000), las que representan la tercera parte del Capital Social, importe que el CEDENTE declara haber recibido en dinero en efectivo del ADQUIRENTE y a su entera satisfacción con anterioridad a este acto, por lo que con el presente instrumento ratifica el recibo de pago otorgado en su oportunidad.- **CUARTA:** Como consecuencia de la transferencia detallada en la cláusula anterior, la participación en el Capital Social entre los actuales socios queda distribuida de la siguiente forma: El socio ROBERTO DANIEL SALUM resulta ser titular de cinco mil seiscientos (5.600) Cuotas Sociales de Valor Nominal pesos cien (\$100) cada una, las que representan las dos terceras partes (2/3) del Capital Social, y el socio JUAN MANUEL SALUM pasa a ser titular de dos mil ochocientos (2.800) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien (\$100) cada una, las que representan un tercio (1/3) del Capital Social.- **QUINTA:** Los Adquirentes aceptan la presente transferencia de cuotas sociales efectuada a su favor en los términos referidos, y en consecuencia, a partir de la fecha, los Cedentes quedan desvinculados de LA SOCIEDAD, sin que exista derecho a reclamación alguna ni de los mismos, ni de la sociedad, ni de los socios adquirentes.- **SEXTA:** Los socios Adquirentes, ahora titulares del 100 % de las cuotas sociales, en las proporciones antes indicadas, resuelven nombrar socio gerente al Sr. ROBERTO DANIEL SALUM, por el plazo y con las facultades emergentes de la cláusula NOVENA del contrato constitutivo de "LCY CONSTRUCCIONES S.R.L.".- **SÉPTIMA:** Cedentes y Adquirentes convienen designar a los Dres. SERGIO EDUARDO STEPHAN, DNI N° 10.007.808, matrícula profesional N° 618, y PABLO ADRIÁN MENEGHINI, DNI N° 23.843.954, matrícula profesional N° 3434, abogados del foro local, para que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos, tramiten la inscripción del presente contrato de cesión de cuotas societarias en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, publicar edictos, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación.- **OCTAVA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación y para su fiel cumplimiento, se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha indicados al comienzo, recibiendo cada parte el suyo en este acto, entregándose al señor JUAN MANUEL SALUM un quinto ejemplar para ser presentado formalmente a la Gerencia de "LCY CONSTRUCCIONES S.R.L.", conforme al procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 152 de la ley 19.550 y sus modificaciones.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48-S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 085-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-387/2021.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 MAR. LIQ. N° 27201 \$659,00.-

(Anexo sustituido por art. 2º de la Resolución N° 52/2012 de la Unidad de Información Financiera B.O. 3/4/2012. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial).-
"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente".- El que suscribe, JUAN MANUEL SALUM, D.N.I. N° 37.729.851, argentino, nacido el 23 de





febrero de 1996, soltero, domiciliado en Manzana 218, Lote 5, de Loteo Labarta - Barrio Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 37.729.851.- País y Autoridad de Emisión: Argentina, Registro Nacional de las Personas.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 23-37729851-9.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Jujuy, Rep. Argentina, 8 de enero de 2022.- ESC. MARIA FLORENCIA TELL- TIT. REG. N° 97-S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 085-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-387/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 MAR. LIQ. N° 27187 \$659.00.-

(Anexo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 52/2012 de la Unidad de Información Financiera B.O. 3/4/2012. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial).- "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente".- El que suscribe, **ROBERTO DANIEL SALUM, D.N.I. N° 23.053.615, C.U.I.T. N° 20-23053615-6**, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de setiembre de 1972, farmacéutico, divorciado, domiciliado en Manzana 218, Lote 5, de Loteo Labarta - Barrio Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 23.053.615.- País y Autoridad de Emisión: Argentina, Registro Nacional de las Personas.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT N° 20-23053615-6.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Jujuy, Rep. Argentina, 8 de enero de 2022.- ESC. MARIA FLORENCIA TELL- TIT. REG. N° 97-S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 085-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-387/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 MAR. LIQ. N° 27187 \$659.00.-

REMATES

Jose Maddalleno
Martillero Judicial
M.P. N° 50

Judicial con Base: \$318.300.- La Media (1/2) ava parte del inmueble Ubicado en Calle Guayaquil N° 606- B° Sarmiento- Palpala- Construido y Ocupado. El día 11 del mes de Marzo del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondón-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-212978/2009**, caratulado: "Rendición de Cuentas: BALDIVIEZO, HECTOR WALTER Y OTROS c/ COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA CONSTRUCTORA LTDA.", Rematare en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos (\$318.300), la 1/2 ava parte del inmueble embargado en autos e individualizado como: Matrícula P-3254, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 46, Parcela 42, Padrón P-33638, ubicado sobre calle Guayaquil N° 606 casi esquina Falucho del Barrio Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 8,00 metros de frente e igual contra frente por 15,80 metros en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 126,40 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción de una vivienda, ocupada por la Sra. Sandra Mechulán y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Caduco.- Asiento 2: Cancelado.- Asiento 3: Embargo Preventivo: s/ parte indiv. por oficio fecha 10-09-18- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 6, Stria. N° 12, Jujuy, Expte. N° B-212978/09, Ordinario por Rendición de Cuentas: Héctor Walter Baldiviezo y otros c/ Cooperativa de Trabajo Fuerza Constructora Ltda., registrada: 16-10-2018.- Asiento 4: Embargo Definitivo: Ref. As. 3.- por oficio de fecha 04/02/19, registrada: 21-02-2019.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense

edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2022.- Dr. Fabian Carlos Lemir- Firma Habilitada.-

07/09/11 MAR. LIQ. N° 27159 \$912.00.-

Juzgado Contravencional N°1
Dr. Jose Matias Ustarez Carrillo

Rfte: **Expte. N° 010-EV/22**, caratulado "REMATE DE RODADOS".- En carácter de Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, me dirijo a usted, a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, durante el lapso de tres (03) días, la siguiente intimación legal a protagonistas: "San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2022.- Sobre los motovehículos. 01. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARA, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR NO TIENE, N° DE CUADRO 8ELM241108B029994; 02. YAMAHA 110 CC., MODELO NO ACLARA, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR C052963, N° DE CUADRO 8A6MBSVCZBC80408; 03. ZANELLA, MODELO ZR250, DOMINIO A071AFB, N° DE MOTOR 167FMMMH1380922, N° DE CUADRO 8A6MVZRTZJC501553; 04. MOTOMEL, MODELO DK200, DOMINIO 259GJN, N° DE MOTOR ZS163FMLS5A201328, N° DE CUADRO LZSJCMLO3A5200677; 05. BRAVA, MODELO NEVADA VARIOS DOMINIOS, N° DE MOTOR LFP52FMIB1285855, N° DE CUADRO 8DYCX1249EV001988; 06. ZANELLA, MODELO 110 ZB, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR JP52FMHD2013720, N° DE CUADRO 8A6XCGB04FC8000075; 07. ZANELLA, MODELO 110 ZB, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR LFP52FMHJ1317448, N° DE CUADRO 8A6XCGB04KA800137; 08. ZUZUKI 50 CC, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR FR50117976, N° DE CUADRO KM4BA1118102; 09. GUERRERO 110CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR LFP52FMH81427655, N° DE CUADRO 8A2XCHLN68A006073; 10. TIBO, MODELO JET110, DOMINIO 862LKL, N° DE MOTOR ZS1532FMH8F101592, N° DE CUADRO 8BZJT0C00F1001632; 11. CORVEN, MODELO HUNTER 150, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 162FMJC1023932, N° DE CUADRO LF3PCKD04CA10624; 12. HONDA, MODELO WAVE NF100, DOMINIO 060DCA, N° DE MOTOR SDH150FMG265174205, N° DE CUADRO LTMPCGB2465177244; 13. HONDA, MODELO WAVE NF100, DOMINIO 324JXX, N° DE MOTOR SDH150FMG2D5804674, N° DE CUADRO 8CHPCGB21DL043463; 14. MAVERICK 110CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FMH11074016, N° DE CUADRO 8DM1CA776DS000249; 15. MOTOMEL, MODELO DK200, DOMINIO 834IYD, N° DE MOTOR C05963, N° DE CUADRO 8ELM16200CB052963; 16. MOTOMEL 110CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 7011084, N° DE CUADRO 8ELM291007B011084; 17. GILERA 110CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR AD1P52FMHJ0029094, N° DE CUADRO 8CXSMASHHSJGS16431; 18. GILERA 110 CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR AD1P50FMHF0044010, N° DE CUADRO 8CXSMASHTFGR00302; 19. CERRO, MODELO CF 150., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 162FMJ11030442, N° DE CUADRO LEAPCK200B0054237; 20. GUERRERO 110CC., MODELO TRIP, DOMINIO 472GQS, N° DE MOTOR LFP52FMHA1184312, N° DE CUADRO 8A2XCHLN4AA013397; 21. KYMCO 125 CC., MODELO ACTV 125SR, DOMINIO 926IOM, N° DE MOTOR KB251200482, N° DE CUADRO LC2B8102071200170; 22. MOTOMEL 110CC., MODELO B110 TUNING, DOMINIO 936HMN, N° DE MOTOR 152FMH1A02142, N° DE CUADRO LHJXCHLA4B2724015; 23. HONDA 110CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR SDH157FMIC83406233, N° DE CUADRO 8CHPCJF819LD0067; 24. HONDA 110CC., MODELO NF WAVE 100, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR SDH150FMG2B5827406, N° DE CUADRO 8CHPCGB21CL007047; 25. MONDIAL 110 C.C., MODELO LD 110 A 3V, DOMINIO 649HYL, N° DE MOTOR 1P52FMHBA143641, N° DE CUADRO 8AHJ36110BR001844; 26. GILERA 150 CC., MODELO VC 150, DOMINIO 071EVV, N° DE MOTOR LC162FMJ08157735, N° DE CUADRO LF3CKD0391004595; 27. MONDIAL 110CC., MODELO LD 110 A 3V, DOMINIO 259GEW, N° DE MOTOR YG1P52FMH89003504, N° DE CUADRO LY4YXBHG08A013504; 28. MOTOMEL 150CC., MODELO S2 150 C.C., DOMINIO A043MXM, N° DE MOTOR H038710, N° DE CUADRO 8ELM68150HB038710; 29. GUERRERO 110 C.C., MODELO G 110, DOMINIO 710GCV, N° DE MOTOR 1P52FMH0A009841, N° DE CUADRO 8A2XCHLM6AA021704; 30. MOTOMEL 110CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 162FMJ16A03466, N° DE CUADRO LHJPCKLA9G2770038; 31. BRAVA 110 CC., DOMINIO A044HEK, N° DE MOTOR 1P52FMH11676367, N° DE CUADRO 8DYC1107DHV061434; 32. BRAVA 110CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FMH11676367, N° DE CUADRO 8DYC1107DHV061434; 33. CORVEN 110 CC., DOMINIO 256IBH, MODELO ENERGY 110 CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 152FMH07419574 (MCA. APPIA), N° DE CUADRO LF3XCH2G0BA001629 (MCA. GUERRERO); 34. BRAVA 110CC., MODELO ALPINA, DOMINIO 869HJE, N° DE MOTOR 1P52FMHA3502630, N° DE CUADRO LSRXCHLC2A3502708; 35. GILERA 110 CC., MODELO SMASH, DOMINIO 485GUS, N° DE MOTOR LFP50FMHA1336283, N° DE CUADRO 8CXSMASHTBGC12524; 36. MONDIAL 110 CC., MODELO LD 110, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR YG1P52FMHBJ005152, N° DE CUADRO LAAXKHAB86100322; 37. MAVERICK 125 CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FM17A020597, N° DE CUADRO LF3PCJ8DJ8DX7A000595; 38. MOTOMEL 125CC., MODELO B125 CC., DOMINIO 052HBD, N° DE MOTOR 153FM10A01534, N° DE CUADRO LHJXCJLA1A2664457; 39. APPIA 110 CC., MODELO CITYPLUS 110 CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 152FMHA0891429, N° DE CUADRO 8BPC4DLBC026995; 40. BRAVA 150CC., MODELO ALTINO, DOMINIO 706GII, N° DE MOTOR 162FMJA2408104, N° DE CUADRO LSRPCKLGA2407172, N° DE CUADRO LLCLXN3F341B53179; 42. APPIA 110CC., MODELO MIRAGE VECTRA 110 CC., DOMINIO 094HHB, N° DE MOTOR 152FMHA0457215, N° DE CUADRO 8BPC4DLEOAC009059; 43. APPIA 110 CC., MODELO CITI PLUS, DOMINIO 846GHD, N° DE MOTOR 152FMHA0446735, N° DE CUADRO 8BPC4DLB7AC009579; 44. ZANELLA 110CC., MODELO ZB110 CC., DOMINIO



376LLX, N° DE MOTOR 1P52FMHF1262967, N° DE CUADRO 8A6MBSACFC208566; 45.APPIA 150CC., MODELO BREZZA 150, DOMINIO 518HRW, N° DE MOTOR DY162FMJ2B3036039, N° DE CUADRO8BPS4KLT4BC011151; 46.HONDA 110CC., MODELO NF WAVE 100, DOMINIO 871DCN, N° DE MOTOR SDH150FMG265103172, N° DE CUADRO LTMPCGB2165107944; 47.CORVEN 110CC., MODELO MIRAGE 110 CC., DOMINIO 231LDN, N° DE MOTOR JL1P52FMH1410201081, N° DE CUADRO 8CVXCH8A2FA051510; 48.CORVEN 110CC., MODELO MIRAGE 110 CC., DOMINIO 392KQO, N° DE MOTOR JL1P52FMH1308201400, N° DE CUADRO 8CVXCH8A6DA039468; 49.HONDA 110 CC., MODELO NF 100 WAVE SD, DOMINIO 594GMP, N° DE MOTOR SDH4150FMG285835839, N° DE CUADRO 8CHPCGB219L003493; 50.GILERA 110CC., MODELO SMASH 110 CC., DOMINIO 949JW, N° DE MOTOR KT1P52FMH08003506, N° DE CUADRO 8CXSMASHSEGS00516; 51.GILERA 110CC., MODELO SMASH 110 C.C., DOMINIO 592HQ, N° DE MOTOR LF1P50FMHB1082597, N° DE CUADRO 8CXSMASHHFBGR08324; 52.HONDA 125 CC., MODELO STORM, DOMINIO 084ILO, N° DE MOTOR SDH157FMIC3200387, N° DE CUADRO 8CHPCJF81CL006155; 53.HONDA 150, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR JD21E2265392, N° DE CUADRO 8CHJD19A6EL013013; 54.MOTOMEL, MODELO DK200, DOMINIO 974DIJ, N° DE MOTORZS163FML57701112, N° DE CUADRO LZSJCMCL0475206559; 55.MOTOMEL 110CC., MODELOCAI110, DOMINIO 850GDX, N° DE MOTOR 152FMH08001824, N° DE CUADRO LHJXCHLA782519295; 56.MOTOMEL, MODELO B110, DOMINIO A015XYB, N° DE MOTOR 8045280, N° DE CUADRO 8ELM151108B045280; 57.BAJAJ, MODELO XCD125, DOMINIO 211GHP, N° DE MOTOR JAMBS57305, N° DE CUADRO MD2JBSBZXA00615; 58.MOTOMEL, MODELO C 110 SE, DOMINIO 775JJK, N° DE MOTOR C060587, N° DE CUADRO 8ELM11110CB060587; 59.GILERA, MODELO SMASH, DOMINIO 6671KH, N° DE MOTOR LF1P50FMHB1251397, N° DE CUADRO 8CXSMASHSCGS22563; 60.MOTOMEL 110 CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 152FMH07041089, N° DE CUADRO L8CVXCH8A5AA006151; 61.CORVEN, MODELO HUNTER 150, DOMINIO A042ULJ, N° DE MOTOR 162FMJF1054562, N° DE CUADRO LF3PCKD00FA004002; 62.ZANELLA 100CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR KN152FMHH0008425, N° DE CUADRO 8E71CDA78H0011256; 63.CERRO, MODELO RX 150 CE150-13, DOMINIO 264GKW, N° DE MOTOR 162FMJ10040265, N° DE CUADRO LEAPCK200A0019722; 64.HONDA 110CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR SDH150FMG255006923, N° DE CUADRO LTMPCG58555006923; 65.GILERA 110, MODELO SMASH, DOMINIO 394GVW, N° DE MOTOR LF1P50FMH8135976, N° DE CUADRO REGSMASHT8GC06408; 66.MAVERICK 110CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FMH8B005424, N° DE CUADRO LYLXCH0A38A001905; 67.CORVEN 110CC., MODELO MIRAGE 110 C.C., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR JL1P52FMH1410201081, N° DE CUADRO 8CVXCH8A2FA051510; 68.KELLER 110CC., MODELO NO ACLARA, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR KN152FMH15040142, N° DE CUADRO 8E71CDA76G0100712; 69.GILERA 110, MODELO FU, DOMINIO 752IIE, N° DE MOTOR LF1P50FMHB1108483, N° DE CUADRO LWGXCHL4XB2029693; 70.GILERA, MODELO SMASH, DOMINIO 933JSZ, N° DE MOTOR KT1P50FMHD0011148, N° DE CUADRO 8CXSMASHFDGC01437; 71.GILERA 110CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR LF1P50FMH81007689, N° DE CUADRO LYLXCL5881094020; 72.GILERA, MODELO SMASH, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR D025197, N° DE CUADRO 85LM121100B02529; 73.CORVEN 110, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FMH12A064404, N° DE CUADRO 8CVXCH2G8CA035224; 74.MOTOMEL, MODELO CA110, DOMINIO 918KRA, N° DE MOTOR 152FMH2E006580, N° DE CUADRO LB41BAM18EC006580; 75.GILERA, MODELO FU, DOMINIO 779HYL, N° DE MOTOR LC1P50FMH08089535, N° DE CUADRO LWGXCHL4882026414; 76.GILERA, MODELO SMASH, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR AD1P50FMHJ0109015, N° DE CUADRO 8CXSMASHTJVF01065; 77.YAMAHA, MODELO YBR125ED, DOMINIO A060AQY, N° DE MOTOR E3H6E117794, N° DE CUADRO 8C6KE1697H0053116; 78.BAJAJ, MODELO ROUSER SN 200, DOMINIO A015IQ, N° DE MOTOR JLZCFE38369, N° DE CUADRO 8CVA36FZXGA009509; 79.ZANELLA, MODELO RZ 25, DOMINIO 659LFA, N° DE MOTOR 165YMM8E100460, N° DE CUADRO 8A6SE2M5ZFC800093; 80.YAMAHA, MODELO FZ16, DOMINIO 162HDU, N° DE MOTOR 1ES1013040, N° DE CUADRO 8C6KG051XB0001647; 81.GUERRERO 150CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 161FM22008010685, N° DE CUADRO LAAECKLA880003734; 82.GILERA, MODELO SMASH, DOMINIO 551IYO, N° DE MOTOR KT1P52FMID0008551, N° DE CUADRO 8CXREV125D0000335; 83.MAVERICK 150CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 11061631, N° DE CUADRO 8DM2AA9T5B5001607; 84.CORVEN 110 CC., MODELO ENERGY 110, DOMINIO A071NKL, N° DE MOTOR JL1P52FMH1708200604, N° DE CUADRO 8CVXCH2G6HA191723; 85.BRAVA, MODELO NEVADA 110, DOMINIO 227GKW, N° DE MOTOR 1P52FMHA1418460, N° DE CUADRO 8DYC11070AV006509. RESUELVO: 1) INTIMAR a los titulares, para que en plazo de (03) tres días, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional. 2) Notifíquese con días y horas por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional-Dra. Ramos Alejandra Melina- Secretaria.”-

07/09/11 MAR. S/C.-

Juzgado Contravencional N° 1
Dr. José Matías Ustarez Carrillo

Rfte: Expte. N° 010-EV/22.- Juzgado Contravencional N° 1, a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, Ordeno la Exhibición y Remate de Rodados. Martilleros habilitados para remate: LUNA DE LA

BARRA JORGELINA DANIELA, M.P. 259, SOTELOS ALDO JORGE, M.P. 345, BALDERRAMA VIVIANA ESTELA, M.P. 222, CARDOZO GONZALO DAVID, M.P. 315, VAZQUEZ SANDRA SALOME, M.P. 320, SANCHEZ FERNANDO JOSE, M.P. 324, Y RAMOS ROBERTO, M.P. 309.- Debiendo concurrir los interesados a Av. Forestal, S/N°, B° Alto Comedero, Ciudad de S. S. de Jujuy, (altura Dir. De Bomberos de la Policía de Jujuy) los días 06, 07 y 08 de abril, desde hs. 09:00 a 13:00 (exhibición de rodados), y en fecha 09 de abril de 2.022, a hs. 08:00, “Acto de remate”. Pago en efectivo. Munido de documento nacional de identidad y carnet de vacunación covid-19 con 2 dosis aplicadas. Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos. Secretaria Contravencional N° 3: Dr. Nelson Wilfredo Méndez. Secretaria Contravencional N° 4: Dra. Fabiola Arsenia Mercado.-

11/14/16 MAR. S/C.-

Juzgado Contravencional N° 1
Dr. José Matías Ustarez Carrillo

Juzgado Contravencional N° 1, a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, Ordeno la Exhibición y Remate de Animales, dispuesto en **Expte. N° 015-EV/22.** Martilleros habilitados para remate: SILVA JOAQUIN MAXIMILIANO, M.P. 338, MORENO MARIA EUGENIA, M.P. 304 y DIAZ LETICIA ANALIA, M.P. 203.- Debiendo concurrir los interesados al Cuerpo de Caballería dependiente de Unidad Regional N° 1, ubicada en B° Higuierillas, Ciudad de S. S. de Jujuy, los días 16, 17 y 18 del mes de marzo del 2.022, desde hs. 09:00 a 13:00 (exhibición de animales), y en fecha 19 de marzo del 2.022, a hs. 08:00, “Acto de remate”. Pago en efectivo. Munido de documento nacional de identidad y carnet de vacunación covid-19 con 2 dosis aplicadas. Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos. Secretaria Contravencional N° 4: Dra. Fabiola Arsenia Mercado.-

11/14/16 MAR. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, hacer saber que en el **Expediente numero B-80299/01**, caratulado: “Concurso Preventivo de acreedores del Club Deportivo Lujan”, se dicto la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2022.- Encabezamiento: Antecedentes: Fundamentos: Parte Dispositiva: I.- Declarar cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por el CLUB DEPORTIVO LUJAN, CUIT Nro. 30-63625974-4, haciendo saber al concursado que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de la presente (Art. 59 L.C.Q.).- II.- Colocar las sumas existentes a la orden de estos obrados a plazo fijo renovable cada treinta (30) días, y hasta nueva orden judicial, para lo cual se oficiará al Banco Macro S.A, cuyo diligenciamiento se realizará por Secretaría en forma digital.- III.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienes del deudor, dispuesta oportunamente (Art. 14 inc. 7 de la LCQ).- IV.- Regular los honorarios de la CPN ANA MARIA MILLAN, en la suma de Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100 (\$33.000), ello por la labor desarrollada en autos como controladora del acuerdo, suma fijada a la fecha de esta resolución, por lo que en adelante devengara intereses a tasa activa (L.A. 54, F° 673/678, N° 235). Mas IVA si correspondiere.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres (3) veces en cinco (5) días.- VI.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana- Juez- Ante Mi Dra. Silvia Lamas- Secretaria de Cámara”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación durante tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria de Primera Instancia.-

07/09/11 MAR. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalia N° 5, en el Expte. N° C-008710/13 caratulado “Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Luna María Alejandra y Luna Humberto Daniel c/ Cruz de Valdiviezo Rosa y otras”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy 06 de Septiembre del Año 2017.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 283: atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Sr. CLEOFE HUMBERTO LUNA con el patrocinio letrado del Dr. Humberto Luna y en virtud de lo previsto por el Art. 298 – 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada a los Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE, LILIA NELLY MARTINEZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CAZON y GLADIS NOEMI MARTINEZ. II - Firme, se designara como representante de los Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE y GLADIS NOEMI MARTINEZ al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- III –...IV–...V–...VI–...VII–...VIII–...IX –...X- Notifíquese por cédula, a los Sres. JOSE GABRIEL





VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE, LILIA NELLY MARTINEZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CAZON y GALDIS NOEMI MARTINEZ en los domicilios denunciados y a las Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, LUCY CAROLINA VILTE, ALICIA M. MARTINEZ DE BRACAMONTE, GLADIS PAZ y YOLANDA MARIA DEL ROSARIO PAZ mediante Edictos conforme lo ordenado. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por Ante mi: Dra. Rocio Gismano-Prosecretaria." "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2.021.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 463: Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Humberto Daniel Luna notifíquese mediante edictos la providencia de fecha 06/09/2017 (fs.285/286) a los herederos de quien en vida fuere Lilia Nelly Martínez.- II- III- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 17 de Noviembre del Año 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27196 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Señor PABLO ALBERTO CASTELLANO D.N.I. N° 20.076.563- EL PROTECTOR S.R.L., que en el Expte. N° C-124578/18, caratulado: "Ejecución de Honorarios: GASPAS, GRACIELA NOEMI C/ CASTELLANO, PABLO ALBERTO- El Protector S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2021.- Autos y Vistos.... y Considerando:..., Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por GRACIELA NOEMI GASPAS, en contra de PABLO ALBERTO CASTELLANO D.N.I N° 20.076.563- EL PROTECTOR S.R.L., hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos (\$19.200,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación.-IV.-Notificar por cédula a las partes y por Edicto.-V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en el término de Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2021.-

07/09/11 MAR. LIQ. N° 26960 \$1.350,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 en Expte. N°: C-132420/2019, caratulado "VILLAGRAN, ANTONIO ALEJANDRO c/CUTILI IVANA ANTONELA MILENA- se notifica por este medio al demandado, Sra. CUITILI IVANA ANTONELA MILENA, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019. Proveyendo al escrito de aportes realizada por los Dres. Emma María Mercedes Arias y Carlos Sebastián Espada. II.- De la demanda deducida, córrase traslado a IVANA ANTONELA MILENA CUTILI en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciera (art. 298 C.P.C) III.- Intímese a la accionada para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse las resoluciones posteriores por Ministerio de ley.- IV.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves, o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos, en principio contenido en el Art. 72 del C.P.C imponiéndose a la parte demandante la carga de confeccionar las notificaciones correspondientes para su posterior control y firma por la parte del Tribunal.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de competencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria Cam. Civ. y Com.-

07/09/11 MAR. LIQ. N° 27038 \$1.350,00.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo, en carácter de Juez Contravencional a cargo del Juzgado Nro. 1, sito en Avenida Fascio Nro. 650 Barrió Centro de esta Ciudad Capital.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2.021///Sobre los Motovehículo: 1) MARCA MOTOMEL, MODELO 110 CC, DOMINIO 200-HCH, MOTOR N° 8013211, CUADRO N° 8ELM301258B013211; 2) MARCA MAVERICK, MODELO 200 CROSS, SIN DOMINIO, MOTOR N° 162FMJ11010587, CUADRO N° 8DMSCA959BS000510; 3) MARCA GILERA, MODELO SMASH, DOMINIO 499-EQI, MOTOR N° LF1P50FMH810008281, CUADRO N° LYLXCGLS981095242; 4) MARCA APPIA, MODELO 110 CC, SIN DOMINIO, MOTOR N° 1P52FMI08102226, SIN N° CUADRO; 5) MARCA KELLER, MODELO KN 110, DOMINIO 898-GEZ, MOTOR N° KN152FMH10014055, CUADRO N° LRYXCHL76A0007912. **RESUELVO: INTIMAR** a los titulares, para que en el plazo de (05) CINCO DIAS, se presente en este Juzgado, con documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos sequestrados en legal forma. En caso de incomparencia pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código contravencional. 2) Notifíquese con habilitación de días y horas por Boletín Oficial. Fdo. Dr. Jose Matias Ustarez Carrillo - Juez Contravencional - Dr. Nelson Wilfredo Mendez-Secretario".-

07/09/11 MAR. S/C.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. SANDRA MARTINEZ ARAMAYO, D.N.I. N° 95.388.644 que en el Expte N° C-153039/2019, caratulado: "Ejecutivo: CRUZ CAÑIZARES, EULALIA JULIA c/ MARTINEZ ARAMAYO, SANDRA", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 62: "San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del 2021.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de hojas 18 y vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada SANDRA MARTINEZ ARAMAYO, D.N.I. N° 95.388.644, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Proveído de fs. 11 y vlta.: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.- Téngase por presentado a la Sra. EULALIA JULIA CRUZ CAÑIZARES, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. MABEL GRACIELA MAMANI, a mérito de la firma inserta al pie del escrito de presentación, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento lo solicitado a fs.14vlta., punto V.- De la Medida previa con habilitación y conforme lo previsto por los arts.260, 261 y 272 del C.P.C. y concordantes, previa fianza personal que deberá prestar en legal forma ante la Actuaría el Dr. MABEL GRACIELA MAMANI, ordénase el Embargo Preventivo, sobre el automotor individualizado como: DOMINIO AB375ZH, MARCA FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, TORO FREEDOM 2.0 16V 4X2, AÑO 2017, MOTOR FIAT N° 552616747922010, CHASIS FIAT N° 988226415HKB12936, siempre y cuando sea de propiedad de la demandada SANDRA MARTINEZ ARAMAYO, D.N.I. N° 95.388.644, domiciliada en calle AYDA. CANADA N° 181, de la ciudad de PERICO, Depto. EL CARMEN, PROV. DE JUJUY, hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil con Cero Ctvto. (\$160.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Con Cero Ctvto. (\$48.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. A tales efectos librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor- Seccional N° 10007, de la ciudad de PERICO, a los fines de que se anote el Embargo Preventivo, sobre el vehículo arriba individualizado, facultándose a la Dra. Mabel Graciela Mamani, y/o persona que el indique para el diligenciamiento del mismo. Fecho y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada SANDRA MARTINEZ ARAMAYO, D.N.I. N° 95.388.644, por las sumas consignadas precedentemente. En defecto de pago, hágase saber al demandado que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente. Asimismo citásele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Perico, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2021.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 26939 \$1.350,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 148-SBDS/2022- Expediente N° 1102-445/2018.- El Sr. JUAN CARLOS VILLAMEA Y OTROS, ponen a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 025/2022 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento, aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F y otras de cobertura, de la unidad de manejo forestal, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando 3800 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestal ubicado, en Finca Duraznal, (padrones D 695), y cuyo titular es Juan Carlos Villamea y otros. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102 045 2018.- La Documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del Público en Gral. para su consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Abraham Baiud-Apoderado.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 27202-27203-27204 \$1.350,00.-

Dra. Marisa E Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-178390/21. "CREDINEA S.A. c/ BORGES JOSE ANTONIO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2021. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Copia Juramentada de Poder para Juicios que presenta para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de JOSE ANTONIO BORGES DNI N° 16.467.357 por



la suma de Pesos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 49/100 (\$8.145,49) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Setenta y Dos con 74/100 (\$4.072,74) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de Tres Kms. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia y con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Firmado Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mí: Dra. Sequeiros, María Guillermina -Secretaria. Proveído de fs. San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2.021. Proveyendo el escrito que antecede y atento lo informado por la Policía de la Provincia de Jujuy a fs. 33/35, librese Edictos a fin de notificar a la demandada el proveído obrante a fs. 14, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). De conformidad a lo que dispone el Art.72 del C.P.C., impóngase al letrado interviniente la carga de confeccionar los oficios, para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en secretaria en el término de cinco días.- Facúltese para diligenciar al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar y/o persona que el mismo designe. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Firmado Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mí: Dra. Sequeiros, María Guillermina -Secretaria. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Diciembre del 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27166 \$1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VALERIANO, JOSE RODRIGO DNI N° 26.988.714 que en el Expte. N° C-067725/16, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ VALERIANO JOSE RODRIGO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1.-Apruébase la planilla de liquidación presentada a fs.146/147 de autos en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete C/26/100 Ctvos. (\$33.737,26). 2.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 centavos (\$6.400,00).- 3.- Señalar que dichos montos dinerarios fijados como honorarios profesionales, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 4.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Sr. Enzo Ruiz, Procurador. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27167 \$1.350,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaria n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-171010/20) "BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ ARNOLD ESTER LETICIA - ORTIZ ROXANA ESTELA S/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre 2.021.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-171010/2020, caratulado: "Ejecutivo: BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO C/ ORTIZ, ROXANA ESTELA y ARNOLD, ESTER LETICIA" del que Resulta: Considerando: .el Juzgado: Resuelve: I.- Tener por presentada a la Defensora Regional de Palpalá Dra. Marta Beatriz Romero por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. ARNOLD, ESTER LETICIA II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO en contra de las SRAS. ORTIZ, ROXANA ESTELA DNI 24.101.458 y ARNOLD, ESTER LETICIA DNI 26.988.926 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Setenta y Dos Mil (\$72.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678, N° 235), desde la mora (05/04/2018), hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Nueve Mil Setenta y Dos (\$9.072) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,60 % al capital y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado moratorios y compensatorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitivos siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy) V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 y 14 vta. en contra de las Sras. Sras. ORTIZ, ROXANA ESTELA DNI

24.101.458 y ARNOLD, ESTER LETICIA DNI 26.988.926 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar al Dr. Aguiar para la confección y diligenciamiento del mismo. Notificar a la Sra. ARNOLD, ESTER LETICIA por edictos y las sucesivas providencias a la Defensora de Pobres y Ausentes N° 7 conforme corresponda. VI- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glorar el mismo al expediente.- VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Firmado: Dra. Rondon, Marisa E. -Juez- Ante Mí: Dra. Sequeiros, María Guillermina -Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de diciembre del 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 27169 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-095782/2017, caratulado: "Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ ALDERETE PABLO HERNAN", se hace saber al demandado Sr. PABLO HERNAN ALDERETE, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo al escrito que antecede: atento a lo solicitado y a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 14 y vta. Mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Ip Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mí Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado".- Providencia de Fs. 14 y Vta.: "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Juan Rodrigo Haquim, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A, a mérito de la copia de Poder para juicios que juramentado acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. ALDERETE PABLO HERNAN DNI 34.231.091 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$11.489,73, en concepto de capital reclamado, con más la de \$2.297,95.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. A título de colaboración deberá confeccionar la diligencia ordenada y presentarla a este Juzgado y Secretaria para su posterior control y firma. Notifíquese".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Prosecretaria del Juzgado: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto del 20.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 25336 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-116417/2019, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: VALLE FERTIL S.A. c/ IZA RODRIGO GASTON", se hace saber al demandado Sr. IZA RODRIGO GASTON, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de agosto del 2.021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo al escrito de fs. 66 agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado que se adjunta a fs. 61/65.- Asimismo, a lo solicitado no ha lugar, atento a lo informado por el oficial de Justicia a fs. 43 vta. y 60 vta.- En consecuencia, atento a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 38 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Facúltándose para su diligenciamiento al Dr. Mallagray y/o la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cédula.- S.S. Fdo.: Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mí Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado".- Providencia de Fs. 38: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2019.- Téngase por presentado al Dr. Enrique Miguel Mallagray, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A, a mérito de la copia de Poder para juicios que juramentado acompaña. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía interpuesta, dese a la presente causa el tramite provistos por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., en consecuencia, cítese en el domicilio denunciado al demandado Sr. RODRIGO GASTON IZA DNI N° 36.959.212, para que se presente ante este juzgado y Secretaria N° 12 dentro de los cinco días de notificado, y en horas de Despacho, a reconocer o no





el contenido y firma de la documentación cuya copia obra agregada en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C.- Se hace saber que a título de colaboración la medida ordenada, deberá ser confeccionada por la interesada para su posterior control y firma por secretaria.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitada- Ante Mí: Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces consecutivas en cinco días. Se hace saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Prosecretaria del Juzgado: Dra. Carolina Andrea Farfán.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 25335 \$1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a ALEJANDRO DAVID GASPAS, que en el Expte. N° C-103482/18 caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: VALLE FERTIL S.A. c/ GASPAS ALEJANDRO DAVID, se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2018.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Atento al informe actuarial, téngase por expedita la Vía Ejecutiva y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Gaspar Alejandro David D.N.I. 30.176.515 por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Veintisiete con Sesenta y Nueve Centavos (\$10.527,69) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Tres Mil ciento Cincuenta y Ocho Con Treinta y un Centavos (\$3.158,31) calculada para responder a ulteriores del juicio....- 5) Asimismo para el cumplimiento de la medida comisionéase al Sr. Oficial de Justicia, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 6) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.), para su confronte y firma por el actuario.- 7) Notifíquese por ministerio ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí; Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, Por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2021.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 25145 \$1.038,00.-

El Dr. Jose Alejandro Lopez Iriarte- Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial, en el Expediente N°: C-176597/2021: caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: IBAÑEZ ANA LIDIA C/ ALDECOA JULIO CESAR; CASTILLO CLAUDIA IRENE; HMDI S.R.L. HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO- HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." Proceda a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2022.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por contestado el traslado conferido a la parte actora a los fines invocar hechos nuevos y ofrecer prueba.- II.- Al pedido de decaimiento solicitado por el actor, hágase lugar y en consecuencia, téngase por decaído el derecho a contestar demandada a los demandados Claudia Irene Castillo, HMDI SRL y Horizonte Desarrollo Inmobiliarios, debiendo notificar la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio ley (art 154 del C.P.C). Se hace saber al Dr. Jorge Rafael Abud que se encuentra a su cargo la confección y presentación de dicha notificación para control y firma del actuario (art 50 y 72 del CPC). III.- Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C) Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2022.-

11/14/16 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-184841/2021, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres NASISI, JOSE HECTOR y MAMANI, ANGELICA LEUCADIA cita y emplaza por dos meses a quien formule oposición al cambio de nombre de EITAN JOSE IGNACIO MAMANI D.N.I. 58.237.586 dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese una vez por mes durante un lapso de dos meses en Boletín Oficial y en un Diario Local.- Dra. Natacha Bulibasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2021.-

11 FEB. 11 MAR. LIQ. N° 26830 \$900,00.-

El Dr. Carlos E. Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Actuación Genérica, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Letra "P" 211.612-MPA-2019, caratulado "SARACHO ANGELA JAQUELINA P.S.A LESIONES GRAVES- CIUDAD", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a la imputada ANGELA JAQUELINA SARACHO, D.N.I. N° 41.042.480, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal de Actuación Genérica, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Publíquese en el Boletín Oficial sin cargo.- Secretaria Fiscalía de Actuación Genérica, 7 de Julio de 2021.-

11/14/16 MAR. S/C.-

De conformidad a lo previsto por el artículo 3° del Decreto N° 4417-G-2021, cítese a los socios interesados de la Asociación con Personería Jurídica otorgada por DECRETO

N° 856-G-42, en cumplimiento del artículo 57 de su Estatuto, para que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días corridos, de la publicación, se presenten en debida forma a manifestar expresamente su voluntad de la continuación de la Institución. Dicha presentación deberá efectuarse en San Martín N° 450 2do. piso de lunes a viernes en el horario de 9 a 12hs.-

11 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-190.054/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VEDIA LIDUVINA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VEDIA LIDUVINA D.N.I. N° 1.639.577.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Prosecretaria Firma Habilitada Ana María Hoyos- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2022.-

11 MAR. LIQ. N° 27227 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Ref. Expte. C-190.418/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CESAR ARMANDO FARAH, DNI N° 8.201.293, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2022.-

11 MAR. LIQ. N° 27206 \$450,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-187353/2021, caratulado: Sucesorio Ab- Intestato: "CONDORI JUAN DE LA CRUZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de CONDORI JUAN DE LA CRUZ, DNI: 8.190.460.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Ante mí: Dr. Fabián C. Lemir -Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2022.-

11 MAR. LIQ. N° 27210 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-039663/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato MONTELLANO SILVIA JULIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: SILVIA JULIA MONTELLANOS D.N.I. 5.665.479.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Mirta del M. Vega-Jueza- Dra. Laura Duaso Fernández -Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Febrero de 2022.-

11 MAR. LIQ. N° 27215 \$450,00.-

Dr. Diego Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-185696/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ MODESTO; CACERES ROSA JULIA", cita y emplaza por el termino de 30 días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de GUTIERREZ MODESTO, D.N.I N° 3948208; y CACERES ROSA JULIA, D.N.I. N° 9630560.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Procurador Enzo Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2021.-

11 MAR. LIQ. N° 27177 \$450,00.-

Expte. C-1993368/21- "Sucesorio Ab-Intestato: JUAREZ ALMARAZ, MARIO"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos de "JUAREZ ALMARAZ MARIO DNI. N° 13.550.142".- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2.022.-

11 MAR. LIQ. N° 27176 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3- Secretaria 6, en el Expediente N°: C-192262/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO HERMINIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO CARDOZO D.N.I. 8.190.277.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) y en Diario Local de trascendencia por tres (3) veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 3, Dra. Rondon, Marisa E. -Juez- Dra. Sequeiros, María Guillermina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de Febrero de 2022.-

11 MAR. LIQ. N° 27198 \$450,00.-

